REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N°066-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 MAR 2023

VISTO; *El Informe N°38-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 febrero de 2023, el Informe N°012-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, del 10 de enero de 2023; Carta N°08-2022-JLPCH de fecha 27 de diciembre de 2022 y HRyC N°03768 de fecha 27 de diciembre de 2022, presentado por el Abog. José Luis Pinto Chong, Ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de "Director de Sistema Administrativo III", Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, mediante la cual solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo que estuvo desempeñando dicho cargo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, Carta N°08-2022-JLPCH de fecha 27 de diciembre de 2022 y HRyC N°03768 de fecha 27 de diciembre de 2022 el Abog. José Luis Pinto Chong, solicita a la Entidad el pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, en su condición de ex funcionario de confianza, en el de "Director de Sistema Administrativo III", Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en virtud del Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90;

*Que, de acuerdo con Resolución Ejecutiva Regional N°489-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 04 de septiembre de 2020, se le designa como funcionario de confianza en el cargo de "Director de Sistema Administrativo III", Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N°554-2020/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 29 de setiembre de 2020 y con resolución de concluida la designación Resolución Ejecutiva Regional N°765-2022/GOB.REG.PIURA-GR, de fecha 21 de diciembre de 2022, es el periodo que el Abog. José Luis Pinto Chong, se mantuvo en el cargo, por lo que según el Informe N°012-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 10 de enero de 2023, mantendría acumulado **60** días de vacaciones por compensación vacacional del periodo 2020-2021 y 2022, con Informe N°038-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal opina que el pedido del Abog. José Luis Pinto Chong, se DECLARE FUNDADO y se le pague su compensación vacacional por 60 días, al no haber sido gozadas, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Personal; debiendo seguir con el tramite administrativo que corresponde, conforme a lo establecido en la norma de la materia; para efectos de reconocer el pago por vacaciones no gozadas y truncas;*

*Que, asimismo el **Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM** dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como **Compensación Vacacional**; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;*

Que, de conformidad con las normas vigentes, se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF.
Artículo 1. Objeto 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).
1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276
Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:
4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 060-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 MAR 2023

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente reconocer el pago de los beneficios solicitados por el administrado, debiendo emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias normas complementarias, Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, *a favor del Abog. José Luis Pinto Chong, Ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de "Director de Sistema Administrativo III" Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoria de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el importe de S/.5,528.04(CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES), por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por vacaciones truncas, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, *a la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.*

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, *al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de calendario de pago mensual.*

ARTICULO CUARTO. - EL EGRESO, *que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:*

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0026	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000004	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO
FINALIDAD	:	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**:**	**00**	**RECURSOS ORDINARIOS**
GENERICA DEL GASTO	**:**	**2.1**	**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES**
ESPECIFICAS DETALLADAS	**:**	**2.1.19.33**	**S/. 5,528.04 COMPENSACION VACACIONAL**
		2.1.31.15	**S/. 497.52 CONTRIBUCION A ESSALUD**
TOTAL, AFECTAR	**:**		**S/. 6,025.56 Soles**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 066-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 MAR 2023

***ARTICULO QUINTO*. - REMITASE,** *copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 066-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 03 MAR 2023

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: ABOG. JOSE LUIS PINTO CHONG
CONDICION	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA SUB REGIONAL
CARGO EN QUE CESO	: **JEFE DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL**
CARGO ESTRUCTURAL	: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA	: OFICINA DE ASESORIA LEGAL
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-4
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
REGIMEN DE PENSIONES	: AFP PRIMA
PERIODO	: 29.09.2020 – 21.12.2022
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 02 AÑOS, 03 MESES
VACACIONES TRUNCAS EN DIAS	: 60 DIAS

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	776.96
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	1987.06
Total	**2,764.02**

COMPENSACIÓN VACACIONAL

CV = (REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS.)
2764.02/30 X 60 días = 5,528.04

Total, Bruto : S/. 5,528.04

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	:	5,528.04
(-) 13.44 PRIMA		742.97
Líquido a pagar		**4785.07**

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/. 497.52 (Importe a afectar)

RECIBÍ CONFORME

DNI N° _____

FECHA: _____